	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 1 de 8

1. OBJETO

Suministro de Combustible para el Parque Automotor al Servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los Municipios de San Vicente de Chucurí (Seccional Santander) y Ocaña (Seccional Norte de Santander) a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría C.


2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: "5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones" y "11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación". Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental.

Aunado a lo anterior, en la Resolución No. 1704 de Octubre de 2014 el Fiscal General de la Nación estableció las políticas generales de seguridad en la Fiscalía General de la Nación, en el Capítulo III en lo pertinente a las medidas de seguridad en los desplazamientos Artículo 51, se determinó: "MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Los vehículos de la Fiscalía General de la Nación se mantendrán en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus documentos al día y vigentes (Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica), abastecidos con combustible y con el equipo de carretera correspondiente, como garantía de seguridad, para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales."

Que en cumplimiento de la Resolución No. 00615 del 27 de mayo de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta la administración del parque automotor y se delegan unas funciones" especialmente lo contemplado en su: "ARTÍCULO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través del Jefe del Departamento de Transporte y/o quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, serán los encargados de planificar, programar y controlar el correcto funcionamiento, mantenimiento y el suministro del combustible del parque automotor de la Fiscalía General de la Nación. (...) CAPÍTULO IV. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Subdirector Nacional de Bienes a través del Jefe del Departamento de Transporte en el Nivel Central y quien haga sus veces en las Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, son los responsables de organizar y establecer los mecanismos de operación para el manejo de combustible y autorizar el suministro del mismo en las estaciones de servicio autorizadas mediante contratos debidamente suscritos. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Es responsabilidad del Jefe del Departamento de Transportes en el Nivel Central y quien haga sus veces en las

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 2 de 8

Subdirecciones Regionales de Apoyo a la Gestión, establecer los parámetros técnicos para adelantar la planeación y programación de requerimientos de combustibles, para lo cual se debe valorar:

1. Estado actual del parque automotor.
2. Estándares de consumo de combustible por vehículo.
3. Operación que realice el automotor.
4. Cilindraje del vehículo.
5. Área de prestación del servicio.

Es indispensable para que las estadísticas arrojen resultados precisos que conlleven a estudios técnicos para la racionalización de combustible, el correcto funcionamiento del odómetro o cuenta kilómetros.”

Así las cosas, la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con elementos esenciales de trabajo como es el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM), insumo básico para la movilización de los automotores de las diferentes Unidades de Fiscalía, Policía Judicial, Unidades Nacionales y Grupos de Apoyo Seccionales de los municipios de San Vicente de Chucurí (Santander) y Ocaña (Norte de Santander) que hace parte de la Regional Nororiental, los cuales requieren realizar continuos desplazamiento terrestres, tanto dentro y fuera de la Jurisdicción, esto con el propósito de adelantar labores investigativas, asistencia a audiencias, realización de actos urgentes, realización de arraigos, práctica de entrevistas, realización de interrogatorios a indiciados, allanamientos, registros, capturas, inspecciones judiciales, inspecciones técnicas a cadáver, obtención de EMP Y EF, exploraciones dactiloscópicas, reseñas, identificaciones e Individualizaciones, etc. Por lo tanto, en cumplimiento de esta función, la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere garantizar en forma continua y permanente el suministro de estos insumos.

Tal y como lo argumenta la Superintendencia de Industria y Comercio, con respecto a los distribuidores mayoristas (que podrían abastecer el suministro de combustible a nivel nacional), son grandes empresas cuya gestión en el mercado es la de actuar como intermediarios entre el proceso de producción de combustibles y el proceso de su distribución minorista. Estos agentes compran el combustible directamente a Ecopetrol, o en su defecto, a empresas privadas dedicadas a la refinación, lo almacenan y si es necesario le adicionan una serie de aditivos, para posteriormente comercializarlo a los minoristas y/o grandes consumidores (consumo superior a 10.000 galones mensuales, para desarrollar actividades de tipo industrial o para su comercialización). Un distribuidor minorista es la persona dedicada a la venta de combustibles a los consumidores finales en sus estaciones de Servicio, llamadas comúnmente bomba de gasolina.

Las estaciones de servicio a nivel nacional funcionan como franquicias de cada marca (distribuidores minoristas), por lo que ningún proveedor se compromete a atender el servicio en todas las zonas del país.

Es de anotar que en la actualidad se encuentra vigente la Orden de Compra No. 101807 encargada de suministrar el combustible en los municipios de San Vicente de Chucurí y Ocaña, sin embargo, la Orden de Compra mencionada fue suscrita con el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 el cual tiene una vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el día 28 de Febrero de 2024, atendiendo a que se está vigente el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de la Fiscalía General de la Nación, considera necesario adelantar el Evento de Cotización correspondiente al Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III en su Categoría C, el cual permitirá la suscripción de una Orden de Compra con el Proveedor seleccionado según los criterios antes mencionados.

Una vez consultado el Parque Automotor de la Seccional Santander y Norte de Santander en los Municipios de San Vicente de Chucurí y Ocaña, se tiene la siguiente relación de vehículos y motocicletas:

SECCIONAL	MUNICIPIO	VEHÍCULOS (CARROS - CAMIONETAS - CAMIONES)	MOTOCICLETAS
Santander	San Vicente de Chucurí	1	4
Norte de Santander	Ocaña	4	2

Con la celebración del proceso de selección que se pretende adelantar se logrará abastecer del suministro de combustible para los vehículos al servicio de las diferentes unidades que conforman la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los Municipios de San Vicente de Chucurí (Seccional Santander) y Ocaña (Seccional Norte de Santander).

3. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio está encaminado en conocer y establecer el comportamiento de la oferta y demanda en el sector de servicios de suministro de combustible, de acuerdo a la solicitud radicada por el responsable de la Oficina del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander, así mismo, se definirá el presupuesto para **“Suministro de Combustible para el Parque Automotor al Servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los Municipios de San Vicente de Chucurí (Seccional Santander) y Ocaña (Seccional Norte de Santander) a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría C.”**

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector y la Guía de Elaboración De Sondeos De Mercado enmarcada dentro del Subproceso Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad.

4. FICHA RESUMEN

Número del Estudio del Sector				012-2024			
Dependencia Solicitante			Oficina del Grupo de Transportes de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander.				
Fecha de Inicio del Análisis	D	M	A	Fecha de finalización del Análisis	D	M	A
	16	02	2024		16	02	2024
Número de modificación			Fecha entrega de la modificación		D	M	A

Valor del Presupuesto Asignado según Simulador o Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC (según la modalidad)	\$ 51.005.080
--	----------------------

Plazo Estimado de la Ejecución	D	M	A	
	30	11	2024	

5. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. Cotizaciones (Mercado fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC)

La Federación Nacional de Distribuidores de Combustibles y Energéticos (Fendipetróleo) emitió un comunicado informando que a partir del jueves 01 de febrero de 2024 el precio de la gasolina corriente y el ACPM (Aceite Combustible para Motores) incrementó en Colombia.

Según indica la organización gremial, la gasolina corriente subió a partir del primer día del segundo mes del año debido a la aplicación de la resolución 40222 de 2015, del Ministerio de Minas y Energía, por la cual *"se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel"*.

En su misiva, Fendipetróleo cita los apartados del artículo primero de dicha resolución, firmada el 22 de febrero de 2015, sobre el Margen de Distribución Minorista (MDM): "MDM: Corresponde al margen máximo reconocido a favor del Distribuidor Minorista en las ciudades en que aplica el régimen de libertad regulada, teniendo en cuenta las inversiones en infraestructura, los costos de operación y mantenimiento, así como los gastos de administración y ventas. **Este margen se actualizará el 1° de febrero de cada año, con base en la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior certificado por el Dane"**.

Teniendo en cuenta esto, el precio de la gasolina subió un monto de **\$164.49**. El ACPM, por su parte, aumentó **\$162.38**.

Ante las dudas de algunos ciudadanos por las razones del aumento, el presidente de Fendipetróleo, Jairo Gómez Fontalvo, explicó las razones del incremento, en charla con EL TIEMPO.

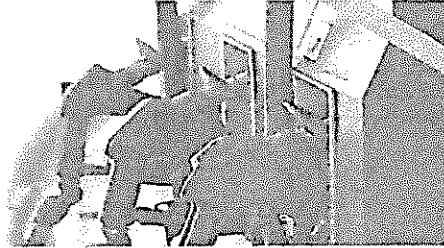
Teniendo como base los precios publicados por la revista Motor en enero de este año, y sumando el aumento reportado por Fendipetróleo, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:


Bogotá: \$15.737 - Barranquilla: \$15.398 - Bucaramanga: \$15.496 - Cali: \$15.759 - Cartagena: \$15.356 - Cúcuta: \$13.789 - Ibagué: \$15.668 - Manizales: \$15.719 - Medellín: \$15.667 - Montería: \$15.606 - Pasto: \$13.480 - Pereira: \$15.700 - Villavicencio: \$15.837

Fuente: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/precio-de-la-gasolina-y-el-acpm-en-colombia-subio-en-febrero-asi-queda-en-las-ciudades-850924#:~:text=El%20impuesto%20nacional%20del%20combustible,una%20variaci%C3%B3n%20de%20%2459%2C79.>



5.2 Consulta TVEC

Una vez consulta la página de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se evidencia que se cuenta con el siguiente Acuerdo Marco de Precios, vigente hasta el 3 de MARZO de 2026.




Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
 CCE-325-AMP-2023
 # Proceso: OLE-NS-084-01-2023
 Del Marzo 3, 2023 hasta Marzo 3, 2026

- ▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- ▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio

 Fecha máxima para colocar ordenes: 2023/02/28
  Vigencia máxima para ejecutar las ordenes de compra: 2026/03/03



Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto, su plazo, cobertura, y tiempos de entrega, satisfacen la necesidad de la Entidad, se seleccionará el proveedor que suministre el combustible al menor precio, teniendo en cuenta la ubicación de las EDS de cada uno de los proveedores según la Categoría C de acuerdo con la Guía Para Comprar en la TVEC a través del AMP Para Suministro de Combustible Nacional Tercera Generación.

Ahora bien, la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, establece en su numeral **1.7 Particularidades del Catálogo y el AMP** que:

Para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

• Segmento 2 - Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora
- (iii) La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores.

Consultado el Catálogo de Estaciones de Servicio por Categoría (EDS), se tiene como Proveedores de la Categoría C con cobertura en los Municipios de San Vicente de Chucurí y Ocaña los siguientes:

Seccional	Municipio	Categoría	Proveedores
Santander	San Vicente de Chucurí	C	<ul style="list-style-type: none"> • SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. • BIG PASS S.A.S.
Norte de Santander	Ocaña	C	<ul style="list-style-type: none"> • SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S. • BIG PASS S.A.S.

Cada Proveedor cuenta con Estaciones De Servicio (EDS) distribuidas así:

ESTACIONES DE SERVICIO (EDS)					
Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA EDS	BANDERA	DIRECCIÓN DE LA EDS
1	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	TERPEL	SEC SALIDA SAN VICENTE - BUCARAMANGA No. 2 - 31
2	BIG PASS S.A.S.	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	TERPEL	SALIDA SAN VICENTE/ BUCARAMANGA # 2-31
3	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	OCAÑA	EDS TERMINAL DE OCAÑA	COOMULPIN ORT	CARRERA 11 # 19-220 VÍA CIRCUNVALAR
4	SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.	OCAÑA	SERVICENTRO AVENIDA	COOMULPIN ORT	CALLE 7 No. 29 - 48
5	BIG PASS S.A.S.	OCAÑA	EDS CIRCUNVALAR	COOMULPIN ORT	AVENIDA CIRCUNVALAR #17A-57
6	BIG PASS S.A.S.	OCAÑA	EDS EL ALTO	TERPEL	Vereda alto grande kilómetro 109 + 667 vía Bucaramanga pamploña

Así las cosas y de acuerdo con el numeral 4º de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, el cual establece en lo referente a la Categoría C:


4. PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco establece que el suministro de combustible debe realizarse de acuerdo con los segmentos y categorías establecidas en el Acuerdo Marco y con los proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria.

• Segmento 2 - Categoría C

En la Operación Secundaria, la entidad compradora:

- (iv) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación.
- (v) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación.
- (vi) Solicita una Cotización a los proveedores sobre la comisión ofrecida por el uso de los Medios de Pago Alternativos en las estaciones de servicio, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco.
- (vii) Verifica las Cotizaciones presentadas por los proveedores.
- (viii) Selecciona al proveedor teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) el menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora y (iii) la ubicación de las estaciones de servicios de cada uno de los proveedores.
- (ix) Verifica que el proveedor no está incurrido en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la entidad.

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FGN-AP07-F-33
	FORMATO ANÁLISIS DE PRECIOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS - GRANDES ALMACENES	Versión: 01 Página: 7 de 8

- (x) Coloca la Orden de Compra al proveedor o proveedores de los Medios de Pagos Alternativos de acuerdo con los criterios del numeral (v) y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco.
- (xi) (viii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta.
- (xii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Nota 1: Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías.

Nota 2. La entidad compradora según la categoría seleccionada para la colocación de la Orden de Compra deberá tener en cuenta que únicamente podrá acceder a la red de estaciones de servicio del proveedor seleccionado en dicha categoría.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo indicado en los Estudios Previos: "La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental de acuerdo con el Decreto Ley 898 de 2017 Artículo 54 numerales: "5° Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones" y "11° Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación". Tiene dentro sus funciones, la de brindar en forma efectiva y oportuna los servicios y apoyo logísticos necesarios a todas las sedes donde funcionan las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, Seccionales Santander, Norte de Santander, Magdalena Medio y Arauca, requiriendo para ello la implementación y ejecución de los procedimientos administrativos que faciliten el cumplimiento de su misión.

Es así, que en el desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Nororiental."

Aunado a lo anterior se indica que "De no realizarse esta contratación, los vehículos de la Fiscalía General de la Nación - Regional Nororiental Seccionales Santander y Norte de Santander en los Municipios de San Vicente de Chucurí y Ocaña, no tendrían disponibilidad de combustible, lo que afectaría sus desplazamientos terrestres ocasionándose traumatismos en el cumplimiento de una misión oficial, incrementándose así los tiempos de respuesta para llevarla a cabo y en consecuencia el rendimiento operativo del área misional disminuiría. Así mismo no existiría la posibilidad de prestar apoyo en el suministro de este bien a los vehículos de tránsito de la Entidad, y a la vez no se contaría con el combustible indispensable para el funcionamiento de las plantas eléctricas. En consideración de ello, se tendrían consecuencias en la demora de los trámites administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación."

Resultado Definitivo de Costos los Cuales Proyectan el Presupuesto Final.

Como se tenía estimado por el Ministerio de Minas, el aumento en el precio del galón será de 600 pesos y al parecer, según lo anunciado por el Gobierno Nacional, sería el

último para estar a la "par" con el precio internacional y cerrar la brecha en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles.

Incluso, se anunció que se va a estar vigilando el comportamiento internacional para bajar o subir el precio de galón de gasolina.

En lo que se refiere al precio de diésel o ACPM, por ahora no tendrá incrementos, aunque se dijo que será irremediable que este año el combustible sufra un incremento.

Desde octubre del año 2022, cuando empezaron los incrementos en el precio del galón de gasolina corriente con el fin de corregir el déficit del FEPC, estas han sido las alzas que ha experimentado el combustible mes a mes:

Incrementos en 2022

Octubre: \$ 200 - Noviembre: \$ 200 - Diciembre: \$ 200.

Incrementos en 2023

Enero: \$ 400 - Febrero: \$ 250 - Marzo: \$ 400 - Abril: \$ 400 - Mayo \$ 600 - Junio: \$ 600 - Julio: \$ 600 - Agosto: \$ 600 - Septiembre: \$ 400 - Noviembre: \$ 600.

Incrementos en 2024


Enero 2024: \$600

El promedio del galón de gasolina corriente en Colombia quedó en aproximadamente \$15.160 pesos y la ciudad con la gasolina más cara s Villavicencio, mientras que las que tendrán este combustible más asequible serán Cúcuta y Pasto, por sus condiciones especiales de frontera.

Teniendo como base los precios publicados por la revista Motor en enero de este año, y sumando el aumento reportado por Fendipetróleo, los precios del galón en las principales ciudades quedaron en los siguientes valores promedio:

Bogotá: \$15.737 - Barranquilla: \$15.398 - Bucaramanga: \$15.496 - Cali: \$15.759 - Cartagena: \$15.356 - Cúcuta: \$13.789 - Ibagué: \$15.668 - Manizales: \$15.719 - Medellín: \$15.667 - Montería: \$15.606 - Pasto: \$13.480 - Pereira: \$15.700 - Villavicencio: \$15.837.

De conformidad con el resultado del presente estudio del sector, se establece como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **"Suministro de Combustible para el Parque Automotor al Servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental en los Municipios de San Vicente de Chucurí (Seccional Santander) y Ocaña (Seccional Norte de Santander) a través del Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en la Categoría C."** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$51.005.080)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

Proyectó:	Rodolfo Rodríguez Hernández	Secretario Administrativo I	16/02/2024	
Aprobó:	Nydia Janeth Moreno Beltrán	Profesional Especializado I	16/02/2024	